



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/0871

Montevideo, 4 de noviembre de 2011.-

RESOLUCIÓN 368 ACTA 032

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Servicios S.R.L. solicita autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Soriano.-

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes técnicos en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, N° 85/09 de 17 de febrero de 2009 y N° 255/92 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes, a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Autorizar a Servicios S.R.L. la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Soriano.
- 2.-Autorizar a Servicios S.R.L. la instalación y operación en el departamento de Soriano de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del servicio de radioalarmas, con estación central receptora a ser ubicada en Giménez 638 de la ciudad de Mercedes.
- 3.-Asignar a Servicios S.R.L. el canal radioeléctrico detallado a continuación para su operación en sistemas de radioalarmas:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
149,600	Exclusiva	Fijo	Soriano

- 4.-Establecer que Servicios S.R.L. debe:

- a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y las disposiciones que en su oportunidad dicte esta Unidad Reguladora;

- b. obtener la previa autorización de parte de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de nuevas estaciones centrales o repetidoras del sistema de radioalarmas, así como y toda otra modificación en la conformación o ubicación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados, incluyendo la asignación de los canales radioeléctricos de operación;
- c. comunicar, dentro de los primeros diez días de cada mes y en carácter de declaración jurada, detalle de las estaciones transmisoras de abonado que integran el sistema de radioalarmas;
- d. cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente, si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones radioeléctricas integrante de sus sistemas produjera interferencias perjudiciales a sistemas de telecomunicaciones que se encuentren operando en condiciones de servicio primario.

5.-Establecer que las precitadas autorizaciones otorgadas:

- a. revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de Servicios S.R.L de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

6.-Notíciase al Ministerio del Interior (Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines) de la presente resolución.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Facturación, al Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido, archívese.